



Resolución de la Oficina General de Administración N° 083 - 2014-FONDEPES/OGA

Lima, 23 de Abril de 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 136-2014-FONDEPES/SG de fecha 20 de febrero de 2014; el Informe N° 073-2014-FONDEPES/OGAJ de fecha 27 de febrero de 2014; el Memorandum N° 291-2014-FONDEPES/DIGENIPAA recibido el 10 de marzo de 2014; la Nota N° 400-2014-FONDEPES/OGPP de fecha 20 de marzo de 2014; la Nota N° 439-2014-FONDEPES/OGPP de fecha 27 de marzo de 2014; el Informe N° 006-2014-FONDEPES/OGA/AGF de fecha 03 de abril de 2014; la Nota N° 441-2014-FONDEPES/OGA de fecha 15 de abril de 2014 y el Memorandum Interno N° 798-2014-FONDEPES/SG de fecha 15 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector. Asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos, fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, locales, pescadores artesanales, acuicultores; generando y proporcionando incentivos previstos en las disposiciones legales vigentes;

Que, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola es un órgano de línea de FONDEPES, responsable de los proyectos de inversión pública y/o proyectos integrales de acuerdo a los fines de la institución en beneficio del sector pesquero artesanal y acuícola, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, publicado el 23 de enero de 2013, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, la Directiva N° 003-2013-FONDEPES/SG "Directiva que regula las normas y procedimiento para la asignación de viáticos y pasajes en comisiones de servicios dentro del territorio nacional", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 150-2013-FONDEPES/SG de fecha 05 de diciembre de 2013, señala en el numeral 8.5.1 de su artículo 8.5 que "Los reintegros serán aplicables en casos excepcionales, los cuales deberán ser previamente informados a la Secretaría General, para su conocimiento y autorización respectiva. En caso de autorizarse dichos reintegros, los remitirá al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración a fin de que proceda a fiscalizar los gastos efectuados dando la conformidad correspondiente";



Que, mediante el Informe N° 073-2014-FONDEPES/OGAJ de fecha 27 de febrero de 2014, el Abogado Pedro Juan Medina Alvarado, informa al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que en cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría General de FONDEPES, mediante Memorándum N° 136-2014-FONDEPES/SG, ha participado del 24 al 26 de febrero de 2014 en la diligencia de constatación física de la obra "Construcción y equipamiento del desembarcadero pesquero artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad", por haberse declarado la nulidad de oficio del Contrato N° 075-2013-FONDEPES/OGA con Resolución Jefatural N° 52-2014-FONDEPES/J; solicitando la devolución de los gastos irrogados por la suma de S/. 946.50 (Novecientos Cuarenta y Seis con 50/100 Nuevos Soles), adjuntando el sustento correspondiente;

Que, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante Memorándum N°0291-2014-FONDEPES/DIGENIPAA recibido el 10 de marzo de 2013, remite a la Oficina General de Administración, la justificación y los documentos, debidamente visados, que sustentan la rendición de cuenta por la comisión de servicios efectuada del 24 al 26 de febrero de 2014 y solicita se autorice el reembolso correspondiente a favor del Abogado Pedro Juan Medina Alvarado;

Que, con Informe N° 006-2014-FONDEPES/OGA/AGF del 03 de abril de 2014, el Coordinador del Área de Gestión Financiera, informa que ha evaluado y verificado la documentación sustentatoria del reembolso de viáticos solicitado por el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola a favor del Abogado Pedro Juan Medina Alvarado, concluyendo que cumple con lo previsto en la Directiva N° 003-2013-FONDEPES/SG "Directiva que regula las normas y procedimientos para la asignación de viáticos y pasajes en comisiones de servicio dentro del territorio nacional" y recomienda tramitar y autorizar el reembolso; máxime que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0768 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante las Notas N° 400 y 439-2014-FONDEPES/OGPP de fechas 20 y 27 de marzo de 2014, respectivamente;

Que, en ese extremo la Oficina General de Administración con Nota N° 441-2014-FONDEPES/OGA de fecha 15 de abril de 2014, solicita a la Secretaría General de FONDEPES autorización para la procedencia del reembolso de viáticos, de conformidad con el numeral 8.5.1 de la Directiva N° 003-2013-FONDEPES/SG; autorización que consta en el Memorándum Interno N° 0798-2014-FONDEPES/SG de fecha 15 de abril de 2014, notificado a la Oficina General de Administración con fecha 22 de abril de 2014;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 publicada en fecha 26 de enero de 2011, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2° que Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. *Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión*;

Que, habiendo verificado las Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo y contando con la aprobación de la Secretaría General de FONDEPES, corresponde disponer se reembolse a favor del Abogado Pedro Juan Medina Alvarado la cantidad de S/. 946.50 (Novecientos Cuarenta y Seis con 50/100 Nuevos Soles), por los gastos incurridos en la comisión de servicio en la que participó del 24 al 26 de febrero de 2014 para la constatación física de la obra "Construcción y equipamiento del desembarcadero pesquero artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad";

Que, el literal a) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece como función la Oficina





Resolución de la Oficina General de Administración N° 083 - 2014-FONDEPES/OGA

Lima, 23 de Abril de 2014

General de Administración programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad y otros en el marco de la normatividad vigente; asimismo en su literal o) se precisa que para el cumplimiento de las funciones asignadas tiene la facultad de expedir resoluciones; que concordado con el principio de legalidad, recogido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General permiten atender lo solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola;

De conformidad con la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y en mérito a la Resolución Jefatural N° 059-2013-FONDEPES/J que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de FONDEPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reembolso de viáticos a favor del Abogado Pedro Juan Medina Alvarado, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por la suma de S/. 946.50 (Novecientos Cuarenta y Seis con 50/100 Nuevos Soles), por gastos incurridos en la comisión de servicio a la localidad de Puerto Morín – La Libertad, para la constatación física de la obra "Construcción y equipamiento del desembarcadero pesquero artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad" realizado del 24 al 26 de febrero de 2014; conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará en el presupuesto de acuerdo a lo previsto en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0768 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Área de Logística, Gestión Financiera y Tesorería para conocimiento y fines, así como al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal Transparencia de FONDEPES.

Regístrese y comuníquese,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



LIC. LUIS ALFREDO VALDEZ GALVAN
Jefe de la Oficina General de Administración